San Andres Isla, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00294-00
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Lily Rose Robinson May
Auto No.	0967-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la señora Lily Rose Robinson May, por la obligación contenida en el pagaré No. 85520002069, así como por los intereses remuneratorios y moratorios generados sobre el capital de la aludida obligación.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el sub lite al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario, reúne los requisitos de que tratan los artículos 75 *ibidem* y 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de la señora LILY ROSE ROBINSON MAY, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.994.397 de San Andrés, Isla, y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. por las siguientes sumas de dinero:

- Por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($20.668.440,38) por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No 85520002069, así como por los intereses moratorios generados sobre el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del veintiuno (21) de agosto del 2023 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

- Por valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($323.857), por concepto de intereses de plazo, generados sobre el capital a que se refiere el párrafo anterior, causados entre el 1° de abril de 2023 y el 21 de agosto de 2023.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser

requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO. – ORDÉNESE a la ejecutada, señora LILY ROSE ROBINSON MAY que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO DE OCCIDENTE S.A. en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutiva de este proveído.

TERCERO- NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora LILY ROSE ROBINSON MAY en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del CGP, a su elección, sin perjuicio de la aplicación de las normas procesales correspondientes.

CUARTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE a la SOCIEDAD LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT. 800.228.085-8, como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

SEXTO. – RECONÓZCASE al Doctor JAVIER HERRERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.357.913 y portador de la T.P. No. .209.754 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial de la SOCIEDAD LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845c2ca2979e98fdd8f7fa89bdb7d280f53db8672822d3f6c2ec757f5ed8ab8a**

Documento generado en 12/10/2023 05:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica